

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por el demandado y se reconoce personería al apoderado del demandante. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 1094
Actuación: Petición Especial - Amparo de Pobreza
Solicitante: FRANCESCO CARMENES VAN DER HUCK
Radicado: 76-001-31-10-001-2021-00069-00
Providencia: Auto que admite la solicitud

El demandado Francesco Cármenes Van Der Huck solicita se le conceda Amparo de pobreza, para que lo representen en la demanda de Revisión de Cuota Alimentaria que se adelanta en su contra, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera el trámite de la demanda.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza, reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co -, para que le asignen un Defensor

Público al señor Francesco Carmenes Van Der Huck, y le brinde la asesoría correspondiente para atender la demanda de revisión de cuota alimentaria.

Dato de contacto del solicitante: vanderhuck97@gmail.com

El demandado solicita el archivo de audio y video de la audiencia que se llevó a cabo el 30 de abril de 2021.

Se inserta el link de la audiencia:

Parte I: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ogonzal_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUeEAbs8PGdMhxZiah0eMiUBEMRDZ6gAWrQ8T58hoeDLPg?e=Ho6Llr

Parte II: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ogonzal_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERuISnhSLKBcJUhbZame3ZkBYhmkmcIH4OIKX3EEaAPrVw?e=WYKuMi

Se recibe por parte del demandante poder conferido a una profesional del derecho en el cual la faculta para que lo represente en el presente proceso.

Procederá el despacho a reconocerle personería para actuar a la abogada Catherine Montoya Rivera identificada con cédula 1.144.172.975 y Tarjeta Profesional 299.780 para que en este asunto asuma la representación del demandante en los términos por él conferido

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor FRANCESCO CARMENES VAN DER HUCK, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.100.282.

SEGUNDO: DESIGNAR un Abogado de oficio, para lo represente en el curso del proceso, que se adelanta en su contra

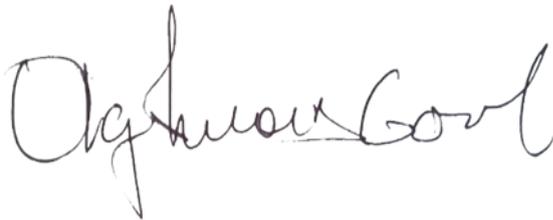
TERCERO: Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y lo represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la abogada Catherine Montoya Rivera identificada con cédula 1.144.172.975 y Tarjeta Profesional 299.780 para que en este asunto asuma la representación del demandante en los términos por él conferido

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario